

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 7 4

CONTENIDO:

**ORDENANZA 7859 - Registro del Automotor - Créditos
Prendarios**

ORDENANZA 7860 - C.O.U. - Modificaciones

DECRETO 2234/2002 - Promulgación de la Ordenanza 7859

DECRETO 2238/2002 - Promulgación de la Ordenanza 7860

Ref.: Expte. N° 10496-G-2002.-

San Isidro, 17 de octubre de 2002

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO CUARTA REUNION – DECIMO CUARTA SESION ORDINARIA, de fecha 16 de octubre de 2002, ha sancionado la ORDENANZA N° 7859, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 7859

CONVENIOS

Registro del Automotor – Créditos Prendarios

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ratificar el Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y las Municipalidades de Vicente López, San Isidro, San Fernando y Tigre, que conforman la Región Metropolitana Norte, por medio del cual los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán, en base a las instrucciones, normas y directivas que les imparta la DNRPA a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en el ámbito de la Región.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSE MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. IRIARTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref.: Expte. 10496-G-2002.-

SAN ISIDRO, 23 de octubre de 2002

DECRETO NUMERO: **2234**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 10496-G-2002 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 7859, con fecha 16 de octubre del corriente, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a ratificar el Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y las Municipalidades de Vicente López, San Isidro, San Fernando y Tigre, que conforman la Región Metropolitana Norte, por medio del cual los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán a percibir las multas por infracciones de tránsito comeditas en la Región; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número 7859, ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de octubre del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Ref.: Expte. N° 5565-R-2002.-

San Isidro, 17 de octubre de 2002

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO CUARTA REUNION – DECIMO CUARTA SESION ORDINARIA, de fecha 16 de octubre de 2002, ha sancionado sobre tablas la ORDENANZA N° 7860, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 7860

C.O.U.

Modificaciones

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el segundo párrafo del artículo Primero de la Ordenanza N° 7852, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“Respecto de inmuebles cuyo plano no hubiese podido ser aprobado por no cumplimentar estrictamente con el Código de Edificación y/o el Código de Ordenamiento Urbano, y lo construido en exceso o infracción no supere el margen de tolerancia mencionado (25%), podrá el Departamento Ejecutivo proceder a la registración del plano

al solo efecto de la aplicación de la presente, con expresa constancia de ello en el mismo.-”

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSE MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. IRIARTE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref.: Expte. Nro. 5565-R-2002.-

SAN ISIDRO, 23 de octubre de 2002

DECRETO NUMERO: **2 2 3 8**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 5565-R-2002 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **7860** con fecha 16 de octubre del corriente año, mediante la cual se modifica el segundo párrafo del artículo primero de la Ordenanza 7852; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza municipal número **7860** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de octubre de 2002.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD